ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-2025MIC

Belalcázar, Caldas, 20 de noviembre de 2025

Respetados Señores:
ARLOS ANDRÉS CHICA
Establecimiento de Comercio:
PANADERÍA RICURAS DE BELALCAZAR
NIT/C.C.: 75.158.284-7
Belalcázar, Caldas

El Municipio de Belalcázar, Caldas, actuando a través de su Alcalde Municipal, **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.406.640, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en mi condición de ordenador del gasto, me permito comunicarle formalmente la **ACEPTACIÓN DE SU OFERTA** presentada dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **041-2025MIC**.

Mediante este proceso, el Municipio contrata el: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA FUERZA PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS"**.

Hemos revisado su propuesta, radicada el 24/11/2025, y el informe del Comité Asesor y Evaluador de fecha 25/11/2025, encontrando que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes y que su oferta económica se ajusta al presupuesto oficial y a los precios de mercado.

De acuerdo con lo establecido en la invitación pública, la presente comunicación, junto con la propuesta presentada por usted, constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado.

El Comité Evaluador recomendó la adjudicación por un valor de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000)**, bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados que sumaron un valor referencial de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($49.200)**.

De acuerdo con lo establecido en la invitación pública y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la propuesta por ustedes presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

A continuación, se detallan las cláusulas fundamentales del contrato:

1. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA FUERZA PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS"**

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y LISTA DE PRECIOS:

De acuerdo con el estudio previo y las especificaciones técnicas definidas, el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes alcances obligatorios:
1)Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.
2) Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos o suministros a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos y condiciones.
3) Reemplazar sin costo adicional los artículos cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas.
4) Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
5) Entregar los bienes, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Belalcázar Caldas en los términos acordados.
6) Costear la movilización y transporte que se causen con motivo del traslado del suministro objeto del presente contrato hasta el lugar del destino final indicado, asumiendo exclusivamente la responsabilidad sobre los posibles riesgos y/o eventualidades que puedan presentarse en el transcurso de este.
7) Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato.
8) Mantener los precios durante la ejecución del contrato.
9) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	DESAYUNO	$ 11.200
2	ALMUERZO	$ 19.000
3	COMIDA	$ 19.000
TOTAL PAQUETE DIARIO		**$ 49.200**

3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000), bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados que sumaron un valor referencial de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($49.200)., incluido IVA y demás impuestos.**

El municipio de Belalcázar Caldas cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, de acuerdo con la propuesta seleccionada en la invitación y las cantidades de elementos solicitados por la entidad, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista,

deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

4. REGISTRO PRESUPUESTAL: Con la presente aceptación de oferta, se procederá a realizar el registro presupuestal correspondiente, según lo previsto en la normatividad vigente. Se garantizan los recursos apropiados en el presupuesto del Municipio de Belalcázar de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 774 por **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000).**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el **31 de diciembre de 2025**, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Belalcázar - Caldas.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique al supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia de contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
12. Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

9. GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR una Garantía Única que ampare:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado o porcentaje asegurado
1. Cumplimiento del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
2. Calidad del Suministro y del Servicio	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Por todo el plazo de ejecución del contrato.	Mínimo 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).

Consideraciones Adicionales sobre las Garantías:

- Las pólizas deben ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

- En caso de modificación del plazo o valor del contrato, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.
- La vigencia de la póliza se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.
- Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR.
- Para personas jurídicas, la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Para proponentes plurales (Unión Temporal, Consorcio), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, relacionando claramente su identificación y porcentaje de participación.
- La póliza debe incluir el número y año del convenio, el objeto y la firma del representante legal del contratista.
- La ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía si se reduce por reclamaciones, y a ampliarla en caso de adiciones o prórrogas del convenio. El no cumplimiento de esto constituye causal de incumplimiento.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES (ESTAMPILLAS Y TRIBUTOS): Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente. En caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los impuestos que estarán a cargo del contratista, a título meramente informativo y sin eximir al contratista de asumir otros no mencionados, son los siguientes:

- Estampilla Procultura: 1%
- Estampilla Reteica: 0.5%
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: 4%
- Pro-Universidad: 2%
- Servicios Generales (declarantes renta): 4%
- Estampilla Pro-Deporte: 1%
- Estampilla Pro-Justicia Familiar: 2%

Nota: el proveedor debe solicitar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Belalcázar, certificado que verifique qué contribuciones está obligado a cancelar.

11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE BELALCÁZAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR estima que sus intereses no están

siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:

- **Multas:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

13. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y controversias que surgieren entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación e interpretación del presente contrato, se resolverán de manera directa y bilateral, mediante acuerdos conciliatorios o transaccionales. Si agotada la etapa de arreglo directo persisten las diferencias, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes y pertinentes.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato corresponderá a la Secretaría de General y de Gobierno, quien evaluará el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación e Interventoría, o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social. El supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social verificará el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos. Se realizarán reuniones de seguimiento, revisión de informes de gestión y financieros, y verificación de las actividades ejecutadas. El cargo del supervisor o interventor del contrato será [Por definir - Cargo del Supervisor/Interventor].

15. CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá ser liquidado por mutuo acuerdo entre las partes, por vía administrativa o judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada, o a la fecha en que se declare el siniestro o el acaecimiento de la causal de terminación unilateral. En el acta de liquidación se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

16. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

1. **Por Mutuo Acuerdo:** Las partes, de común acuerdo y por escrito, podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre que no se afecte el cumplimiento del objeto contractual y no se generen perjuicios al interés público.
2. **Por Cumplimiento del Objeto Contractual y Vencimiento del Plazo:** El contrato se dará por terminado una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y se haya agotado el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta del presente documento, es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.
3. **Por Declaratoria de Caducidad:** El Municipio de Belalcázar podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causales de incumplimiento que afecten grave y directamente la ejecución del contrato y que generen la paralización o grave afectación del servicio público, o cuando el incumplimiento no dé lugar a imponer multas.
4. **Por Terminación Unilateral:** El Municipio de Belalcázar podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en los casos previstos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - Cuando las exigencias del servicio público lo hagan necesario o las situaciones de orden público lo impongan.
 - Por muerte o incapacidad física permanente del contratista individual, si se trata de persona natural, o por disolución de la persona jurídica contratista.
 - Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
 - Por cesación de pagos, concurso de acreedores o por encontrarse el contratista en cualquiera de las situaciones descritas en la Ley 222 de 1995 o normas que la modifiquen o sustituyan.
5. **Por Incumplimiento Grave del Contratista:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por el Municipio de Belalcázar cuando el Contratista incumpla de forma grave cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos del proceso, y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro del término que se le conceda para ello, o cuando a pesar de las multas impuestas persista el incumplimiento.
6. **Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** En el evento de acaecer situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas, que imposibiliten la continuación de la ejecución del contrato por un periodo prolongado o de forma definitiva, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación de este, previo análisis y aceptación de la otra parte, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales aquí establecidas, dará lugar al proceso de liquidación de este, de conformidad con lo previsto en la Cláusula de Liquidación.

Esta comunicación se expide para los fines contractuales y legales pertinentes.